

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0129 DE 2021 (11 de junio) "Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-753-CVR-027-17" <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
---	--

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que mediante acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre N°0075143 de fecha 28 de abril de 2017, en actividades de control y vigilancia en el municipio de san Vicente del Caguán, el ejército nacional de la brigada móvil N°9, realiza la inspección a vehículo tipo tracto camión de placas THU-604 que se movilizaba sobre la vía que comunica desde las veredas las delicias al municipio de san Vicente del Caguán, donde se halló, TREINTA Y CINCO METROS CUBICOS (35M3) de madera en bloques de diferentes especies, la cual no portaba el respectivo salvoconducto único de movilización nacional.

Que al momento de los hechos se identificó al conductor como CAMILO ALBERTO ANGEL CHATES con cédula de ciudadanía N°1.117.488.634 de Florencia-Caquetá, el cual manifestó no tener conocimiento de los inconvenientes presentados ya que había sido contratado de manera directa por la autoridad ambiental competente para el departamento del Caquetá-Corpoamazonia.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 027 de 08 de mayo de 2017, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra de CAMILO ALBERTO ANGEL CHATES con cédula de ciudadanía N°1.117.488.634 de Florencia-Caquetá por movilizar productos forestales sin permiso de la autoridad ambiental. En dicho auto de apertura en su artículo tercero se ordenó el DECOMISO PREVENTIVO DE TREINTA Y CINCO METROS CÚBICOS (35) M3, de madera en bloques de diferentes especies, en diferentes dimensiones, en buen estado.

Que el día 04 de julio de 2018, se notificó por aviso al señor CAMILO ALBERTO ANGEL CHATES con cédula de ciudadanía N°1.117.488.634 de Florencia-Caquetá el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite No. 084 de 2018 se cerró la etapa probatoria por no existir pruebas adicionales y el 26 de julio de 2018 se notificó por estado al investigado dicho Auto.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Director Territorial Caquetá (E)	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0129 DE 2021

(11 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-753-CVR-027-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Que por medio de la Resolución DTC No. 1323 de 10 de octubre de 2018 se declaró contraventor al señor CAMILO ALBERTO ANGEL CHATES con cédula de ciudadanía N°1.117.488.634 de Florencia-Caquetá y se impuso como medida sancionatoria el DECOMISO DEFINITIVO DECOMISO PREVENTIVO DE TREINTA Y CINCO METROS CÚBICOS (35) M3, de madera en bloques de diferentes especies, en diferentes dimensiones, en buen estado, según acta de Decomiso Preventivo ADE-DTC-753-0118-17 realizada día 28 de abril de 2018.

Que la Resolución DTC No. 1323 de 10 de octubre de 2018 se notificó por aviso el día 31 de enero de 2019, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 05 de abril de 2021).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-753-CVR-027-17** conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como medida sancionatoria el decomiso definitivo del producto forestal y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

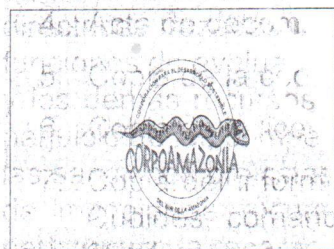
Que el 05 de abril de 2021, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución N° 1323 de 10 de octubre de 2018, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-027-17.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Director Territorial Caquetá (E)	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0129 DE 2021

(11 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-753-CVR-027-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Documentales:

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0075143 de fecha 28 de abril de 2017.
2. Concepto Técnico N°0244 de abril de 2017.
3. Acta de avalúo AAP-DTC-753-0117-17 de 2017.
4. Acta de decomiso preventivo ADE-DTC-753-0118-17 de 2017
5. Copia de la cédula del transportador CAMILO ALBERTO ANGEL CHATES
6. Copia de la licencia de tránsito N°10011045137 del vehículo de placas THU604.
7. Copia del informe de los hechos remitido por el señor Coronel Víctor Manuel Mendoza Cubides, comandante de la Brigada Móvil N°9 del Ejército Nacional de 27 de abril de 2017.
8. Copia de oficio de movilización de especímenes de la diversidad biológica.

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución N° 1323 del 10 de octubre de 2018, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra CAMILO ALBERTO ANGEL CHATES con cédula de ciudadanía N°1.117.488.634 de Florencia-Caquetá. Por lo tanto, se da por terminado el

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Director Territorial Caquetá (E)	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	<i>Jano</i>

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0129 DE 2021
	(11 de junio)
	"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-753-CVR-027-17"
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

Documentales:

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0075143 de fecha 28 de abril de 2017.
2. Concepto Técnico N°0244 de abril de 2017.
3. Acta de avalúo AAP-DTC-753-0117-17 de 2017.
4. Acta de decomiso preventivo ADE-DTC-753-0118-17 de 2017
5. Copia de la cédula del transportador CAMILO ALBERTO ANGEL CHATES
6. Copia de la licencia de tránsito N°10011045137 del vehículo de placas THU604.
7. Copia del informe de los hechos remitido por el señor Coronel Víctor Manuel Mendoza Cubides, comandante de la Brigada Móvil N°9 del Ejército Nacional de 27 de abril de 2017.
8. Copia de oficio de movilización de especímenes de la diversidad biológica.

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución N° 1323 del 10 de octubre de 2018, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra CAMILO ALBERTO ANGEL CHATES con cédula de ciudadanía N°1.117.488.634 de Florencia-Caquetá. Por lo tanto, se da por terminado el

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Director Territorial Caquetá (E)	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0129 DE 2021

(11 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-753-CVR-027-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-027-17 ordenando su archivo definitivo

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-027-17, adelantado contra CAMILO ALBERTO ANGEL CHATES con cédula de ciudadanía N°1.117.488.634 de Florencia-Caquetá, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor del señor CAMILO ALBERTO ANGEL CHATES con cédula de ciudadanía N°1.117.488.634 de Florencia-Caquetá.

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No. 0129 de 11 de junio de 2021, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-027-17.

Dado en Florencia (Caquetá) a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ARTURO ROSERO MORA

Director Territorial Caquetá (E)

Resolución No. 489 del 02 de junio de 2021

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Director Territorial Caquetá (E)	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	